NOTA DNCP/DNC/_Nº 27169/2016

Asunción, 22 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Saltos del Guairá
Teléfono: 0462-42206
Mail:munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 326011 **"Construcción de un parque temático (turístico) en el Barrio Villa Florida"** ID 316179 **(Ingresó el 19/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si cuenta con los permisos relacionados al uso de los recursos hídricos, **Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay**, a ser tramitados ante la Dirección de Recursos Hídricos de la SEAM. Este permiso es independiente de la licencia ambiental tramitada igualmente ante la SEAM.

   En la planilla de cómputo métrico y presupuesto se visualiza "Excavación para canal de desague y drenaje para la laguna"; "Excavación de fosa para la laguna".

2. **El modelo de publicación para los diarios no corresponde al llamado de la referencia.**

3. **En la Resolución de la Junta Municipal N° 2337/16 no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Legal se lee textualmente lo siguiente: "***EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA LA CONSTANCIA DE NO SER FUNCIONARIO DE PUBLICO. EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"*

   Le recordamos que **no le compete al oferente tramitar la constancia de no ser funcionario público.** El Comité de Evaluación de la Municipalidad es el responsable de realizar los trámites para constatar si el oferente es o no funcionario público. Recomendamos reformular el texto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras.** Recomendamos especificar los años para evaluar los últimos diez años.
6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras.** Recomendamos especificar los años para evaluar los últimos diez años.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 6 Capacidad en materia de personal se lee textualmente lo siguiente:**

Demostrar que Cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto) residente, con mínimo de 1 (un) año de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar.

Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.

Consultamos el Director de Obras no es lo mismo que el Jefe o Superintendente de obras? No hay duplicación de personal?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Criterios de desempate**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lucena
Coordinadora de Contro

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

9. **En la Sección IV CGC 4.4.1 y 4.4.6 se lee textualmente lo siguiente**: *Como se indica en la cláusula 4.4 .1 de las Condiciones Generales del Contrato. Los planos de las Obras se encuentran adjuntos en la Sección III de este Pliego de bases y Condiciones.*

Recomendamos aclarar al respecto pues los planos no se visualizan en la Sección III Alcance de Obras.

10. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.3** no se visualiza el plazo del pago de la factura. Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 21.1 Plazo de ejecución figura 60 (sesenta) días.** Consultamos respecto al plazo atendiendo que en la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 2. Indican 120 (ciento veinte) días.

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 46.1, 46.4 b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será por el Total.*

Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Según Certificación de Obra Aprobada por el Fiscal de obras.

Recomendamos definir si la recepción provisoria va a ser por el total o por etapas, pero no indicar ambas a la vez.

13. **En la Sección V, cláusula 7. Figura el plazo de ejecución de la obra 60 días.** Este plazo no coincide con lo indicado en la Sección III Alcance de las obras. Recomendamos unificar criterio.

14. **En la Sección VI Formulario de Oferta. En la planilla de cómputo métrico y presupuesto se visualiza el ítem 3. Relevamiento Topográfico.** Este relevamiento corresponde a un servicio técnico y profesional, objeto del Gasto 260, y por lo tanto no puede estar incluído dentro del objeto del gasto 520 Construcciones.

Le recordamos que el Art. 15 Estimación de Costo de la Ley N° 2051/03 en su tercer párrafo establece lo siguiente: "...para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluídos planos y

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipalidades
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

15. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/servicios la descripción del ítem 27 no coincide con la descripción de la planilla de cómputo métrico y presupuesto del formulario de la oferta**. Recomendamos aclarar al respecto.

16. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LLAMADO.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc